

República de Colombia Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca Secretaría I

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERALES b), c) y f) DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 - C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL por parte del señor ANTONIO OSPINA CARBALLO en contra DE LA ELECCIÓN DE LA DIPUTADA A LA ASAMBLEA DEL VALLE DEL CAUCA, GRISELDA YANETH RESTREPO GALLEGO

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el Nº 76-001-23-33-000-2019-01102-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, Dr. OMAR EDGAR BORJA SOTO, fue admitida mediante auto interlocutorio del catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020).

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO SECRETARIA

RDPL